

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 51
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde; Carlos Ávila Pacheco; Yvette Del Valle Soto; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 27 de abril de 2016

ORDENANZA

PARA DEROGAR EL CAPÍTULO XXI DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", RENUMERAR LOS CAPÍTULOS SUBSIGUIENTES DE MANERA SUCESIVA; AÑADIR UN NUEVO CAPÍTULO XI A LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE ADOPTAR EL REGLAMENTO DEL PARQUE LUIS MUÑOZ MARÍN; RENUMERAR LOS CAPÍTULOS SUBSIGUIENTES; Y PARA OTROS FINES.

- 1** **POR CUANTO:** El Artículo 2.004 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2** enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de
- 3** Puerto Rico autoriza a los municipios, previa autorización de sus respectivas Legislaturas

1 Municipales a crear, adquirir, vender y realizar toda actividad comercial relacionada a la
2 operación y venta de franquicias comerciales, tanto al sector público, como privado. Los
3 municipios podrán operar franquicias comerciales y todo tipo de empresa o entidades
4 corporativas con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar a
5 través de éstas los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y
6 mejorar la calidad de vida de sus constituyentes, siempre que estas franquicias y/o
7 empresas municipales sean establecidas en facilidades o estructuras gubernamentales.

8 **POR CUANTO:** Cónsono con el Artículo 2.004 (u) antes mencionado, la Legislatura Municipal de
9 San Juan aprobó la Ordenanza Núm. 28, Serie 2015-16 para añadir un nuevo Capítulo
10 XXI a la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-02, según enmendada, conocida como Código
11 de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan a fin de adoptar el Reglamento del
12 Parque Luis Muñoz Marín ubicado en el Municipio Autónomo de San Juan;

13 **POR CUANTO:** El Departamento de Arte, Cultura e Innovación será el Departamento responsable
14 de operar y administrar el Parque. Por lo tanto, es necesario enmendar la Ordenanza
15 Núm. 28, Serie 2015-2016 para aclarar establecer dicha responsabilidad en este
16 Departamento y en el Código de Educación, Cultura e Innovación.

17 **POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

18 **Sección 1ra.:** Derogar el Capítulo XXI de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002,
19 según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San
20 Juan” y renumerar los Capítulos subsiguientes de manera sucesiva.

21 **Sección 2da.:** Añadir un nuevo Capítulo XI a la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002,
22 según enmendada, conocida como “Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio
23 de San Juan”, a fin de adoptar el Reglamento del Parque Luis Muñoz Marín, ubicado en el
24 Municipio Autónomo de San Juan. El mismo leerá de la siguiente manera:

25 **“CAPITULO XI**

26 **REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL PARQUE LUIS MUÑOZ MARÍN DEL**

27 **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

1 Artículo 11.01. Título

2 Este Reglamento será conocido como Reglamento para el Uso y Operación del Parque
3 Luis Muñoz Marín.

4 Artículo 11.02.- Base Legal

5 Se adopta este Reglamento al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30
6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del
7 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Resolución Conjunta Núm. 180 de 30 de diciembre
8 de 2010, la Ordenanza Núm. 42, Serie 2010-2011 y la ley Núm. 88-578 de 3 de septiembre
9 de 1964, según enmendada, conocida como Land and Water Conservation Fund Act.

10 Artículo 11.03.- Aplicabilidad

11 Se aplicará este Reglamento a todo lo relacionado al uso y la operación del parque Luis
12 Muñoz Marín.

13 Artículo 11.04.- Definiciones

14 Los siguientes términos usados en este Reglamento tendrán el significado que se expresa
15 a continuación:

16 1. Administrador o Administradora – Es la persona empleada o contratada por el
17 Municipio o la empresa Municipal y designada como responsable de la administración
18 y operación diaria del Parque.

19 2. Alcalde o Alcaldesa – Es el Primer Ejecutivo del Municipio Autónomo de San Juan.

20 3. Concesionario – Es aquella persona natural o jurídica en una relación contractual con
21 el Municipio o la Empresa Municipal para el arrendamiento de una de las áreas o alguna
22 de las instalaciones del Parque designada y autorizada por el Municipio o la empresa
23 Municipal para el establecimiento de una concesión comercial.

24 4. Empresa Municipal – Es la entidad corporativa que el Municipio puede crear en algún
25 momento luego de la aprobación de este Reglamento por virtud de la facultad que
26 ostenta bajo el Artículo 2.004 (u) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre

1 Asociado de Puerto Rico para realizar todas las funciones necesarias y convenientes
2 para la administración, operación, desarrollo y mantenimiento del Parque.

3 5. Municipio – Es el Municipio Autónomo de San Juan.

4 6. Parque – Son las instalaciones del Parque Luis Muñoz Marín, incluyendo todo bien
5 mueble e inmueble municipal allí existente.

6 **Artículo 11.05.- Estructura administrativa y presupuesto**

7 El Municipio administrará y operará el Parque a través del Departamento Arte, Cultura
8 e Innovación del Municipio, al cual estarán adscritos todos los bienes muebles e inmuebles
9 que forman parte del Parque. En la alternativa, el Municipio podrá crear una Empresa
10 Municipal, según permitido por el Artículo 2.004 (u) de la Ley de Municipios Autónomos, para
11 que administre y opere el Parque.

12 En el evento de que el Municipio administre y opere el Parque, el Director(a) del
13 Departamento de Arte, Cultura e Innovación, designará a un(a) funcionario(a) municipal o
14 contratará a una persona con credenciales profesionales adecuadas para la administración y
15 operación diaria del Parque.

16 El Municipio creará un Fondo Especial que se nutrirá de los ingresos generados por
17 concepto de tarifas de admisión, estacionamiento, arrendamiento de locales, concesionarios
18 y cualquier área o instalación designada para ello. Además, ingresará a dicho fondo cualquier
19 otra fuente de ingreso que se genere por la operación del Parque, así como de otras actividades
20 así dispuestas por el Municipio para cubrir los gastos operacionales anuales del Parque. Los
21 donativos y auspicios que reciba el Parque se ingresarán en un fondo especial creado para
22 recibir cualquier aportación gratuita y voluntaria que tengan a bien realizar organizaciones
23 privadas o públicas, en conformidad con las leyes aplicables a esto fines. La Oficina de
24 Gerencia y Presupuesto tomará en consideración los ingresos y los gastos operacionales
25 anuales del Parque, el plan de trabajo, cantidad de actividades, número de visitantes, contratos
26 de concesionarios, contratos de servicios, recursos humanos, entre otros, en la evaluación del
27 presupuesto para el Parque. Además, esta Oficina asistirá y asesorará en la administración y

1 utilización de los recursos del Fondo Especial ya que esto permite una mejor coordinación de
2 estos recursos.

3 El/La Director(a) del Departamento de Arte, Cultura e Innovación y el Administrador
4 trabajarán-continuamente para lograr reducciones en los fondos públicos que se usan para la
5 operación del Parque y promoverán el desarrollo de servicios y programas en el Parque que
6 generen recursos económicos de fuentes independientes.

7 **Artículo 11.06. – Funciones mínimas del Administrador**

8 El Administrador realizará las funciones, tareas y actividades diarias necesarias para la
9 buena administración y operación del Parque. Las funciones mínimas son las siguientes:

- 10 1. Administrar el uso de las instalaciones del Parque;
- 11 2. Fijar los horarios y los días de operaciones del Parque. Estos pueden variar de
12 acuerdo a la época del año y la demanda por parte del público;
- 13 3. Administrar los contratos de arrendamiento y las concesiones comerciales dentro
14 del Parque;
- 15 4. Reclutar, contratar y supervisar el personal necesario para el buen funcionamiento
16 del Parque;
- 17 5. Custodiar y conservar los bienes muebles e inmuebles que forman parte del
18 Parque;
- 19 6. Crear un calendario dinámico de actividades recreativas y culturales para el público
20 en general dentro del Parque;
- 21 7. Arrendar áreas dentro del Parque para actividades privadas, las cuales deberán ser
22 de carácter temporal, excepto en los casos de las concesiones comerciales;
- 23 8. Evaluar las solicitudes de permisos de uso y otorgar aquellos que sean conformes
24 con las guías para la solicitud de permisos de uso, a ser adoptadas por el
25 Administrador, en conformidad con este Reglamento y las leyes aplicables;

- 1 9. Realizar todas las actividades relacionadas al cobro, recolección, depósito, pago y
2 otros de los cargos, tarifas y precios que se establezcan por el uso de las
3 instalaciones del Parque;
- 4 10. Establecer un plan de mantenimiento preventivo, que incluya la conservación diaria
5 del ornato, recogido de desperdicios sólidos y otras actividades relacionadas;
- 6 11. Llevar a cabo las gestiones necesarias para evitar el deterioro prematuro de las
7 instalaciones o equipo y evitar o anticipar daños irreparables al mismo;
- 8 12. Coordinar los trabajos de las personas encargadas de llevar a cabo proyectos de
9 mejoras, reparaciones u obras de construcción en el Parque, de tal forma que se
10 mitigue cualquier efecto adverso de esas actividades sobre las operaciones y
11 actividades diarias del Parque;
- 12 13. Mantener un registro actualizado de las órdenes de compra y contratos de compra
13 de bienes y servicios que se hacen para beneficio del Parque;
- 14 14. Mantener al día los libros sobre las finanzas del Parque;
- 15 15. Rendir informes periódicos de desempeño y cumplimiento con las metas que el
16 gobierno municipal establezca de tiempo en tiempo con relación a las operaciones
17 del Parque;
- 18 16. Observar el fiel cumplimiento de las normas, ordenanzas, reglamentos, órdenes
19 ejecutivas y administrativas y leyes municipales, estatales o federales que
20 gobiernen la administración de instalaciones públicas, recreativas y culturales; y
- 21 17. Realizar cualquier otra tarea o función que sea compatible con la Ley de Municipios
22 Autónomos, la ordenanza que habilita la creación de la Empresa Municipal, este
23 Reglamento y cualquier otra ley que sea de aplicación.

24 En el evento de que la Empresa Municipal sea creada para administrar y operar el
25 Parque, las funciones del Administrador también se realizarán de conformidad a la relación que
26 se establezca con la Junta de Directores de la Empresa Municipal, según los estatutos
27 adoptados y conforme a las disposiciones de este Reglamento. Dicha Junta de Directores

1 estará compuesta por cinco (5) miembros nombrados mediante Orden Ejecutiva por la
2 Alcaldesa de San Juan. Uno de los miembros será el director o directora de la Oficina de
3 Finanzas Municipales. Los miembros restantes podrán ser funcionarios municipales y/o
4 legisladores municipales, a ser nombrados por la Alcaldesa. Una vez constituida la Junta, sus
5 miembros podrán ser remplazados en cualquier momento, a discreción exclusiva de la
6 Alcaldesa.

7 **Artículo 11.07. – Horario de Operaciones**

8 El Administrador(a), luego de obtener la aprobación de la Alcaldesa, o el funcionario
9 en quien ésta delegue, será responsable de anunciar los horarios y los días de operación del
10 Parque. Este tendrá la flexibilidad de variar los horarios y los días de operación de acuerdo a
11 la época del año y en consideración a actividades particulares. Los horarios y días de cierre
12 serán anunciados mediante rótulo colocado en la entrada principal del Parque y a través de la
13 página cibernética o de internet del Municipio Autónomo de San Juan. Lo anterior no será
14 impedimento para que el Municipio utilice otros medios de comunicación para difundir
15 eficientemente la información sobre eventos o actividades especiales.

16 El Parque podrá ser abierto fuera de horario regular para actividades privadas
17 previamente autorizadas por el Administrador(a) o para uso exclusivo de ciclistas o corredores,
18 previo cumplimiento de registro especial y debida autorización. En estas instancias, solo
19 estará abierta el área a utilizarse, las demás áreas del Parque permanecerán cerradas.

20 No obstante lo anterior, el Parque siempre permanecerá cerrado en las siguientes
21 fechas: (1) 31 de diciembre; (2) 1ro de enero; (3) Semana Santa; (4) Semana de Acción de
22 Gracias.

23 No se permitirá persona o vehículo de motor no oficial en las instalaciones del Parque,
24 fuera del horario establecido por el Administrador(a), salvo en aquellos casos previamente
25 autorizados por este(a).

1 Previa autorización del Municipio, la Empresa Municipal podrá efectuar cambios
2 temporeros en los horarios de entrada y salida del Parque, cuando las condiciones así lo
3 justifiquen.

4 **Artículo 11.08. – Uso de las instalaciones del Parque**

5 Las instalaciones del Parque podrán ser utilizadas para el disfrute de personas o grupos
6 de personas que así lo interesen, sujeto a las limitaciones de horario, disponibilidad de espacio
7 y según las normas establecidas por el Administrador(a). Toda actividad debe estar enmarcada
8 en un concepto de armonía y respeto a la naturaleza y sus criaturas. Solamente se permitirán
9 actividades en las instalaciones del Parque que sean de naturaleza recreativa, deportiva-pasiva,
10 artística, científica, cultural, benéfica o consistente con la naturaleza del Parque y que vayan
11 dirigidas al público en general.

12 Se permitirán actividades privadas en el Parque siempre y cuando sean de la misma
13 naturaleza y en áreas designadas para dicho uso, mediante la presentación de solicitud y pago
14 del canon previamente establecido.

15 Se mantendrá una lista actualizada, a ser revisada anualmente, conteniendo los
16 cánones de arrendamiento por el uso de distintas instalaciones dentro del Parque para
17 actividades privadas.

18 **Artículo 11.09. – Solicitud para el uso privado de áreas dentro del Parque**

19 Se adoptará un procedimiento para la presentación, evaluación y determinación de
20 solicitudes de permiso para el uso de áreas dentro del Parque para actividades privadas, el
21 cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 22 1. Se le dará un tiempo razonable a las personas interesadas en arrendar áreas dentro del
23 Parque para la presentación por escrito de la solicitud con todos los documentos
24 necesarios. El periodo de tiempo será establecido por el Administrador y publicado
25 para el beneficio de todos los ciudadanos por igual. El formulario y sus instrucciones
26 estarán disponibles en las oficinas administrativas del parque y en una página en la
27 Web, si alguna.

- 1 2. El Administrador(a) evaluará la solicitud y notificará por escrito dentro de un periodo
2 razonable si la misma ha sido aprobada o denegada. El periodo de tiempo para
3 responder será determinado por el Administrador y publicado para el beneficio de todos
4 los ciudadanos por igual.
- 5 3. De existir dos (2) o más solicitudes simultáneas para una misma fecha y hora, se le
6 dará prioridad a la primera solicitud presentada, siempre que la misma cumpla con los
7 requisitos establecidos.
- 8 4. Se solicitarán fianzas y seguros que sean necesarios, dependiendo de la naturaleza de
9 la actividad a celebrarse, de tal forma que la Empresa Municipal y el Municipio estén
10 inmunes y no tengan que responder por reclamaciones de terceros por daños físicos o
11 a la propiedad. La fianza será devuelta una vez se verifique que no se ocasionaron
12 daños a las instalaciones del Parque.
- 13 5. Se le podrá requerir al ciudadano solicitante la presentación y consignación de un
14 depósito reembolsable para cubrir cualquier daño a la propiedad municipal. La cuantía
15 del depósito y otras condiciones relacionadas serán establecidas por el Administrador.

16 **Artículo 11.10. – Actividades libre de costo**

17 El Administrador(a) podrá autorizar la celebración de actividades libres de costo si
18 éstas son afines con los usos de las instalaciones del Parque.

19 **Artículo 11.11. Pago por el uso de las instalaciones**

20 A. La admisión al Parque tendrá un costo nominal de:

21	Adultos	\$2.00
22	Menores (de 2 a 17 años)	\$1.00
23	Mayores de 60 años	\$1.00
24	Mayores de 75 años	Libre de costo

25 En conmemoración del natalicio de Luis Muñoz Marín el mes de febrero de cada año
26 será libre de costo; quíerase decir, el costo de admisión al Parque y estacionamiento.

1 El Administrador(a) del parque podrá anunciar y ejecutar ofertas como horarios y días
2 especiales libre de costo de admisión o la inclusión de boleto(s) de admisión con el pago de
3 estacionamiento.

4 B. Además, se cobrarán cánones de arrendamiento o tarifas por: (i) el uso de áreas dentro
5 del Parque para actividades privadas; (ii) el uso o consumo de bienes, servicios, actividades
6 y/o atracciones operadas u ofrecidas por el propio Municipio, la Empresa Municipal o por
7 concesionario privados. Dicha tarifas se establecerán siguiendo criterios objetivos, tales
8 como:

- 9 1. Los costos y gastos de capital y operacionales de la entidad que provee el servicio,
10 bien, actividad o atracción dentro del Parque;
- 11 2. El periodo de tiempo y horario en que se usará el área para una actividad privada;
- 12 3. La extensión y localización del área específica del parque que será objeto del
13 arrendamiento para una actividad privada; y
- 14 4. Los cánones de arrendamiento prevalecientes en el mercado para bienes inmuebles
15 comparables y
- 16 5. Costo de recogido y disposición de basura y costo de utilidades (energía eléctrica
17 y consumo de agua), según fuera el caso.

18 Los concesionarios privados que provean algún bien, servicio, actividad o atracción
19 dentro del Parque establecerán sus tarifas y precios conforme a los criterios 1 y 4, antes
20 mencionados, y/o según las disposiciones del contrato otorgado con el administrador y
21 operador del Parque.

22 C. En el caso de las ventas generadas por el Vivero del Parque, por cada bien o ítem vendido,
23 será donado por el Municipio un dólar (\$1.00) de la ganancia al Colegio de Educación
24 Especial y Rehabilitación Integral, Inc. (CODERI). Ningún producto a ser vendido por el
25 Vivero podrá tener un costo menor de un (\$1.00) dólar. Semanalmente debe someterse
26 al (a la) Director(a) de la Oficina de Finanzas Municipales y al (a la) Director(a) de la Oficina
27 de Gerencia y Presupuesto, un informe detallado de inventario o productos disponibles

1 para venta, precio por producto y total recaudado por tales ventas. Se creará una cuenta
2 especial separada, para identificar adecuadamente esta partida de ingresos.

3 D. Otras tarifas pertinentes son adoptadas por este Reglamento como Anejo A.

4 **Artículo 11.12. – Derecho de acceso a los estacionamientos del Parque**

5 1. Se cobrará una tarifa razonable por el uso de las áreas de estacionamiento que así
6 se designen.

7 2. Se actualizarán anualmente, de ser necesario, y se publicarán las tarifas a ser
8 cobradas por el uso de los estacionamientos, sujeto al cumplimiento con todo
9 requerimiento de Ley y Reglamento aplicable.

10 3. Se hará claro a los usuarios que ni el Municipio ni la Empresa Municipal, en el
11 evento de que exista, son responsables por hurto, daño o vandalismo ocasionado
12 a los vehículos o a propiedad en el interior de éstos.

13 4. El Municipio y la Empresa Municipal no se harán responsables por vehículos de
14 motor o personas que permanezcan en el área de las instalaciones del Parque fuera
15 de las horas permitidas o sin la autorización del Administrador.

16 **Artículo 11.13. – Autorización de Concesiones**

17 El Municipio autoriza la concesión de derechos adicionales para operaciones
18 comerciales dentro del Parque. Se podrá contratar de forma directa con personas privadas,
19 naturales o jurídicas, para emprender tales operaciones comerciales. Se considerarán
20 corporaciones o entidades puertorriqueñas como primera opción al momento de efectuar tal
21 contratación. Asimismo, se otorgará preferencia a las Microempresas y al Pequeño y Mediano
22 Comerciante local. En el evento de existir la Empresa Municipal, ésta será la entidad con
23 capacidad suficiente para controlar las nuevas concesiones, sujeto a que sean consistentes
24 con la Ley de Municipios Autónomos, este Reglamento o cualquier otra reglamentación
25 aplicable.

26 Conforme autorizado por el artículo 9.011 de la Ley de Municipios Autónomos y la
27 reglamentación municipal aplicable, en el evento de que el Municipio interese otorgar un

1 contrato para arrendamiento de bienes inmuebles en el Parque para operaciones comerciales
2 dentro de éste, la renta consistirá de un canon razonable y la contratación estará exenta del
3 requisito de subasta pública. Sin limitar lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento, el
4 canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil
5 de la propiedad municipal y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado. Ningún
6 contrato otorgado con concesionarios dentro del parque podrá ser inscrito en el Registro de la
7 Propiedad.

8 Todo uso de las instalaciones del Parque, público o privado, deberá ser conforme a la
9 Ley Núm. 88-578 de 3 de septiembre de 1964, según enmendada, conocida como Land and
10 Water Conservation Fund Act.

11 **Artículo 11.14. – Auspicios**

12 Se reconoce la potestad del Director del Departamento de Arte, Cultura e Innovación
13 del Municipio Autónomo de San Juan de solicitar y recibir donativos o auspicios, de
14 conformidad a la facultad y los requerimientos de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2014-2015,
15 aprobada el 8 de abril de 2015, en beneficio del desarrollo y preservación patrimonial del
16 Parque Luis Muñoz Marín.

17 **Artículo 11.15. – Sanciones**

18 El Administrador(a) podrá ordenar o hacer que la autoridad de ley competente ordene
19 a toda persona que infrinja cualquier disposición del presente Reglamento, que abandone las
20 instalaciones del Parque al momento de cometer la violación, ello sin perjuicio de la radicación
21 de la querella en el tribunal competente para cualquier acción que se entienda procedente.

22 **Artículo 11.16. – Vigencia**

23 Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.”

24 **Sección 3ra.:** Renumerar el actual Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-
25 2002, según enmendada, conocida como “Código de Educación, Cultura y Recreación del
26 Municipio de San Juan”, como Capítulo XII, y renumerar los Capítulos subsiguientes de manera
27 sucesiva.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Anejo A – Cánones de Arrendamiento

1. Sombrillas

En el Parque se ofrecerá el alquiler de sombrillas para actividades a un costo de diez dólares (\$10.00) por día. Éstas se podrán utilizar en las distintas facilidades, incluyendo las áreas de juego para niños(as) con necesidades especiales. Además, se podrán celebrar actividades privadas, cumpleaños, sesiones de fotos y filmaciones en las distintas áreas del Parque, según se establece a continuación.

2. Gazebo

Los gazebos se rentarán por un periodo no menor de cinco (5) horas; si se extendiese dicho tiempo, se cobrarán diez dólares (\$10.00) por cada hora adicional o fracción de hora.

Los paquetes que se ofrecerán para el uso de los gazebos para la celebración de cumpleaños o celebraciones afines son los siguientes:

Oferta 1 – Por \$50.00 se incluye lo siguiente:

- uso del gazebo por un máximo de 5 horas;
- entrada GRATIS al Parque para el (la) niño(a) homenajeado(a);
- 10 boletos de entrada para los niños y niñas invitados;

- 1 • una mesa rectangular de tamaño 21/2' x 6';
- 2 • 10 sillas;
- 3 • 2 boletos de cortesía para el estacionamiento; y
- 4 • 1 vehículo disponible para transportar artículos que se utilizarán únicamente
- 5 para el montaje y desmontaje del cumpleaños.

6 **Oferta 2 – Por \$100.00 se incluye lo siguiente:**

- 7 • uso del gazebo por un máximo de 5 horas;
- 8 • entrada GRATIS al Parque para el (la) niño(a) homenajeado(a);
- 9 • 20 boletos de entrada para los niños y niñas invitados;
- 10 • 8 boletos para adultos;
- 11 • 2 mesas rectangulares de tamaño 21/2' x 6';
- 12 • 25 sillas;
- 13 • 4 boletos de cortesía para el estacionamiento; y
- 14 • 1 vehículo disponible para transportar artículos que se utilizarán únicamente
- 15 para el montaje y desmontaje del cumpleaños.

16 **Oferta 3 – Por \$250.00 se incluye lo siguiente:**

- 17 • uso del gazebo por un máximo de 5 horas;
- 18 • entrada GRATIS al Parque para el (la) niño(a) homenajeado(a);
- 19 • 40 boletos de entrada para los niños y niñas invitados;
- 20 • 10 boletos para adultos;
- 21 • 3 mesas rectangulares de tamaño 21/2' x 6';
- 22 • 50 sillas;
- 23 • 5 boletos de cortesía para el estacionamiento; y
- 24 • 1 vehículo disponible para transportar artículos que se utilizarán únicamente
- 25 para el montaje y desmontaje del cumpleaños.

26 **3. Pabellón**

1 Con capacidad para trescientas (300) personas, en el Pabellón se podrán realizar
2 eventos familiares o corporativos en un espacio al aire libre, cerca de varios
3 concesionarios, la fuente, la piscina lineal, el Paseo de la Fronda y el edificio principal del
4 Parque Luis Muñoz Marín.

5 Este espacio se podrá arrendar a un costo de doscientos cincuenta dólares (\$250.00)
6 por hora. El costo mínimo por alquiler será el de mil doscientos cincuenta dólares
7 (\$1,250.00), por no menos de cinco (5) horas.

8 4. Segundo nivel del edificio principal del Parque Luis Muñoz Marín

9 Localizado en el área administrativa, el salón es un lugar privado con entrada directa
10 desde el exterior y con capacidad para doscientas (200) personas. Cuenta con un área de
11 cocina pequeña, aire acondicionado, proyector, pantalla retractable, internet “wireless”,
12 mesas y sillas.

13 Este espacio se podrá arrendar a un costo de doscientos dólares (\$200.00) por hora.
14 El costo mínimo por alquiler será el de mil dólares (\$1,000.00), por no menos de cinco (5)
15 horas.

16 5. Parque Luis Muñoz Marín

17 Se podrá arrendar el uso exclusivo del Parque Luis Muñoz Marín para un máximo de
18 ochocientos (800) invitados, posterior al horario regular de operaciones del mismo, y con
19 personal adiestrado para asistir en el recorrido del parque. El costo de arrendamiento será
20 veinticinco mil dólares (\$25,000.00), por un mínimo de cinco (5) horas; la hora adicional
21 tendrá un costo de cuatro mil dólares (\$4,000.00).

22 La persona o entidad interesada debe someter una propuesta para el uso exclusivo del
23 Parque para la evaluación y aprobación final del Municipio Autónomo de San Juan, sujeto
24 a las condiciones y regulaciones del Parque. El costo podría variar en caso de que se
25 interese arrendar el Parque en horarios y días excepcionales.

26 6. Rincón de las mascotas

1 Se podrá alquilar el uso del Rincón de las Mascotas para llevar a cabo eventos caninos
2 de interés educativo, espectáculos y actividades privadas. Este espacio no se cerrará al
3 público, por lo que los eventos de marcas comerciales y/o grupos tienen que considerar la
4 apertura al público general en todo momento.

5 El costo de arrendamiento de este espacio es de cien dólares (\$100.00) la hora.

6 7. Paseo de la Fronda

7 Se podrá alquilar para grupos menores de treinta (30) personas. Este tendrá un costo
8 de ciento cincuenta dólares (\$150.00) por hora, por no menos de tres (3) horas.

9 8. Concesionarios grandes

10 Uso exclusivo del concesionario para la venta y expendio de alimentos y/o bebidas en
11 el espacio asignado. El contrato de los concesionarios será expedido por un período no
12 menor de un (1) año. El alquiler tendrá un costo de mil quinientos dólares (\$1,500.00)
13 mensuales.

14 Este contrato estará sujeto a nuevas condiciones a partir del segundo año de vigencia
15 tomando en consideración los criterios contenidos en el Artículo 11.11 y 11.13 del
16 Reglamento.

17 9. Concesionarios pequeños

18 Uso exclusivo del concesionario para la venta y expendio de alimentos y/o bebidas en
19 el espacio asignado. El contrato de los concesionarios será expedido por un período no
20 menor de un (1) año. El alquiler tendrá un costo de quinientos dólares (\$500.00)
21 mensuales. No obstante, el primer año será bajo las siguientes condiciones:

- 22 • \$250.00 **mensuales** – los primeros tres (3) meses;
- 23 • \$400.00 **mensuales** – los siguientes tres (3) meses; y
- 24 • \$500.00 **mensuales** – expirado el plazo de seis meses hasta completar el año.

25 Este contrato estará sujeto a nuevas condiciones a partir del segundo año de vigencia
26 tomando en consideración los criterios y condiciones contenidos en el Artículo 11.11 y
27 11.13 del Reglamento.

1 10. Excursiones

2 Grupos

3 0-49 \$ 50.00

4 50-100 \$ 75.00

5 101-200 \$ 100.00

6 Para grupos más grandes se determinarán los precios de acuerdo a la naturaleza de
7 las actividades y la necesidad de redirigir recursos humanos requeridos para atender al
8 grupo.

9 11. Sesiones de fotos

10 Se podrán llevar a cabo sesiones de foto con fotógrafo profesional en las diferentes
11 áreas del Parque. Para esto, la persona interesada deberá obtener una cita previa en la
12 Oficina del Administrador(a) del Parque. Las sesiones de fotos sólo se podrán realizar los
13 días miércoles, jueves y viernes. Las sesiones de fotos tendrán un costo de cien dólares
14 (\$100.00) por dos (2) horas; la hora adicional tendrá un costo de cincuenta dólares
15 (\$50.00).

16 12. Filmaciones

17 Sólo mediante cita previa se podrán realizar filmaciones con camarógrafos
18 profesionales dentro de las instalaciones del Parque. Estas tendrán un costo de mil dólares
19 (\$1,000.00) el día, el cual incluye el horario de operación del Parque. Si se interesa utilizar
20 luego de la hora de cierre, se cobrará un costo de doscientos cincuenta dólares (\$250.00)
21 por cada hora adicional.

22 13. Mesas y sillas

23 Se podrán alquilar mesas y sillas para la celebración de las actividades autorizadas
24 dentro del Parque. Las mesas tendrán un costo de cinco dólares (\$5.00) y las sillas de
25 setenta y cinco centavos (\$0.75), por un máximo de cinco (5) horas.

26 Todas las ofertas aquí detalladas considerarán el cumplimiento con los términos expuestos
27 en el Art. 11.09 del Reglamento.